



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 071-2014-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DEGBFS/D.

Chachapoyas, 04 MAY 2014

VISTO:

El Informe Técnico N°06-2014/GRAMAZONAS/ARA/DEGBFS-CHIRIACO/HOFC, de fecha 14 Mayo del 2014, mediante el cual se emite opinión favorable para AUTORIZAR: el funcionamiento y registro del vivero y laboratorio de Cultivo In Vitro y de Plantas Ornamentales para comercialización, por el periodo de tres (03) años del Señor José Adelino PEREZ LOPEZ, con RUC N° 10337205513, Ubicado en Avenida Fernando Belaunde Terry N° 810, distrito Yambrasbamba, provincia Bongará, región Amazonas; cuyo representante Legal es el Sr José Adelino PÉREZ LÓPEZ, identificado con DNI N°33720551, domiciliado en la Av. Fernando Belaunde Terry N° 810, distrito Yambrasbamba, provincia Bongará, región Amazonas; de conformidad con la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29376, en su Artículo 2° establece; Restitución de la Ley N° 27308. Ley Forestal y de Fauna Silvestre, sus modificatorias y demás normas complementarias, y restitúyase su Reglamento, igualmente el Artículo 4° establece: precise que las funciones otorgadas por Ley N° 27308, al que fue el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, por Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, se establece que *los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiero un pliego Presupuestal;*

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 203-2012- Gobierno Regional Amazonas, se aprueba la Directiva N° 009-Gobierno Regional Amazonas de fecha 09 de abril del 2012, sobre *Normas para la Expedición de resoluciones de los Órganos Estructurados que Conforman el Gobierno Regional Amazonas;*

Que, por Ley 29376, se precisa que las funciones otorgados por la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fue Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2007-AG, se aprobó la transferencia de las facultades que corresponden a las funciones específicas de los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
DIRECCION EJECUTIVA DE GESTION DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE



Orgánica de los Gobiernos Regionales, por parte del ex Instituto Nacional de Recursos Naturales -- INRENA a los Gobiernos Regionales que suscriban el acta de entrega y recepción;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 327 - Gobierno Regional Amazonas / CR, de fecha 17 de mayo del 2013, se crea la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, con sus órganos de línea como son la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales, la Dirección Ejecutiva de Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre; y se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones mediante el cual se le asigna las funciones de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, órgano de línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas, a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre, órgano de línea de la autoridad regional ambiental amazonas.

Que, con fecha 30 de enero del 2014, el señor José Adelino PEREZ LOPEZ, identificado con DNI. N° 33720551, solicita el registro del vivero especializado en bromélias, cactus, orquídeas y otras especies ornamentales de flora silvestre para la comercialización por un período de tres años, de acuerdo a los términos de referencia que exige la ley, estipulado en el numeral 14 del TUPA, de la Dirección Regional Agraria Amazonas, aprobado mediante ordenanza Regional N° 272, Gobierno Regional de Amazonas, de fecha 21-10-10, ampliada con resolución ejecutiva regional N° 349-2013- GRA/PR. de fecha 09 de agosto de 2013, se otorgue el correspondiente permiso

Que el Artículo 8°, del Decreto Supremo N° 014-2001-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27308, establece que la Autoridad Regional Ambiental --ARA, a través de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre DEGBFS, es el que organiza y conduce entre otros, el registro de viveros forestales y establecimientos comerciales de productos forestales;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 279° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, establece que la comercialización de aquellas especies clasificadas como amenazadas, solo procede para aquellos ejemplares provenientes de centros de producción (laboratorios de cultivo in vitro y/ viveros), debidamente registrados, recayendo esta inscripción para el caso de amazonas en la Autoridad Regional Ambiental -- ARA a través de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre --DEGBFS, y que cuenten con un plan anual de propagación aprobada por la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre-DGFFS;

Que, el objeto del recurrente es el cultivo in vitro y plantas ornamentales para comercializar, por el periodo de tres (03) años.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0696-2010-AG de fecha 10 de noviembre de 2010, el Ministerio de Agricultura declara concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia de Funciones Especificas consignadas en los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional del departamento de Amazonas; en razón a ello, las funciones del que fue la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Amazonas, es asumida por la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas, que ha sido transferida a la Autoridad Regional Ambiental.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
DIRECCION EJECUTIVA DE GESTION DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el funcionamiento y el registro del vivero y laboratorio de Cultivo In Vitro y Plantas Ornamentales para comercialización; por el periodo de tres (03) años, de propiedad del Señor: José Adelino, PÉREZ LÓPEZ con RUC N° 10337205513 Ubicado en La Av. Fernando Belaunde Terry N° 810, distrito de Yambraşbamba provincia de Bongará, región Amazonas, en el registro de viveros y/o laboratorios de cultivos in vitro, especializados en bromelias, cactus, orquídeas y otras especies ornamentales de flora silvestre, para comercialización por el periodo de tres (03) años.

ARTICULO SEGUNDO: Hacer conocer al autorizado, que para iniciar los trabajos de propagación; requiere de un Plan Anual de Propagación, que será gestionado y aprobado por la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre-DGFFS.

ARTICULO TERCERO: Transcribir la presente Resolución, al interesado, a la Autoridad Regional Ambiental – ARA, a la Dirección Ejecutiva de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre-DEGFFS, a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del MINAG, para los fines pertinentes

Regístrese y Comuníquese;

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
DIRECCION EJECUTIVA DE GESTION DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE


Mg. SEGUNDO SANCHEZ TELLO
DIRECTOR EJECUTIVO

